

Puerto Bolivar, 24 de enero de 2025

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

MGS. DAVID STEVENS ROJAS ARROYO

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.290, publicada en el Registro Oficial No. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-SPTM-2015-0076, publicado en el Registro Oficial No. 572 del 25 de agosto de 2015, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, aprueba el **Código de Ética de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar**; cuyas normas son aplicables con el carácter obligatorio para los servidores/as y trabajadores (as) de APPB;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala sobre el Principio de juridicidad: "... La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho...";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 796 de fecha 27 de junio de 2023, se designó al





Puerto Bolivar, 24 de enero de 2025

Mgs. David Rojas Arroyo, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su primer inciso determina que el Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP) comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esta Ley;

Que, el artículo 114 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero:

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: "Certificaciones Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria";

Que, la Normativa del Sistema Nacional de Finanzas Publicas, NTP 18 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES. Definición. 1. Son lo cambios o variaciones que se producen respecto al presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria, pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la asignación entre otros rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias. Informes de Sustentos. 1. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización, al informe se incorporará los documentos de soporte. Documentos de sustento. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de la autoridad competente o su delegado.

Que, según Acuerdo Ministerial Nro. 40 del 5 de noviembre de 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió las Directrices de cierre del ejercicio fiscal 2024 y apertura del ejercicio fiscal 2025; y, en su numeral 2.1.1 señala: "Las instituciones que generan recursos por la venta de bienes y servicios públicos, cobro de contribuciones, derechos, rentas de inversiones, intereses, multas y otros; elaborarán reformas presupuestarias que no alteren el techo aprobado al interior de su presupuesto, de conformidad con la legislación vigente y los convenios de cooperación suscritos.";

Que, la ingeniera Karina Aguilar Valarezo, Responsable del Departamento de Finanzas mediante memorando No. APPB-DFIN-2025-0002-M del 6 de enero de 2025 informó





Puerto Bolivar, 24 de enero de 2025

que el Ministerio de Economía y Finanzas habilitó el 6 de enero de 2025, en el Sistema e-SIGEF, el presupuesto de gastos por el monto de USD. 6'924.265,00 para el ejercicio fiscal 2025, con la finalidad que se tramiten las respectivas modificaciones al presupuesto y adecuaciones al POA de cada unidad administrativa. Adjuntando, además las cédulas de ingresos con los valores codificados;

Que, a través de la Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, esta Gerencia General resolvió: "Artículo 1. - Dar por conocido y aprobar los "AJUSTES DE TECHOS DEL PRESUPUESTO CODIFICADO INICIAL DE GASTOS HABILITADO POR EL MEF, AL CONJUNTO DE ACCIONES PRESUPUESTARIAS CONSIDERADAS EN LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD" presentados por la magister Elsy Valarezo Tobar, Responsable de Gestión de Planificación con memorando Nro. APPB-GDP-2025-0002-M del 10 de enero de 2025; de conformidad con los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución. Artículo 2.-Disponer al Departamento de Finanzas confirme las partidas presupuestarias asociadas a los procesos de contratación 2025 y plantee las reformas presupuestarias emitiendo el Informe Técnico justificativo y de viabilidad presupuestaria respectivo, de conformidad al "Ajuste de los requerimientos monetarios inicialmente estimados para el conjunto de acciones contemplados en la planificación operativa anual de las diferentes unidades administrativas de la Entidad, contenidos en los programas y actividades del presupuesto de gastos institucional para el ejercicio fiscal 2025"; y, una vez validadas estas reformas por autoridades competentes sean puestas en conocimiento de la Gerencia General, Unidad de Gestión de Planificación y de todos los Responsables de las áreas administrativas con la finalidad de actualicen los instrumentos de planificación, en función de las acciones presupuestarias identificadas en la planificación operativa ";

Que, con memorando Nro. APPB-TES-2025-0005-M del 9 de enero de 2025, el ingeniero Yovani Feijóo, Gallardo, Tesorero, informa: "Al constatar que en el ejercicio fiscal 2024 se emitieron notas de débito correspondiente a intereses por mora por la suma de \$106.10, solicito que para el ejercicio fiscal 2025 se considere la suma de \$150.00 en la partida presupuestaria 170399 denominada "otros intereses por mora";

Que, mediante correo electrónico institucional del 22 de enero de 2025, el ingeniero Yovani Feijóo Gallardo, Tesorero, solicita: "En consideración que tengo que registrar las notas de débito No. 001-003-000000265 por \$1,30 y No. 001-003-000000266 por \$1.30 del año anterior, solicito la creación del ítem 190499 "otros no especificados" en el presupuesto de ingresos, adjunto cédula de ingresos donde se visualiza que no tiene el ítem presupuestario";

Que, la ingeniera Karina Aguilar Valarezo, Responsable del Departamento de Finanzas con memorando No. APPB-DFIN-2025-0019-M del 22 de enero de 2024, informa a la Gerencia General, que una vez revisada la cédula presupuestaria de ingresos y recibido





Puerto Bolivar, 24 de enero de 2025

los requerimientos de registro por parte de la División de Tesorería, existen ITEMS de ingresos que no cuentan con saldo codificado, por lo que, para no modificar el techo presupuestario de ingresos, es necesario realizar una modificación al presupuesto asignado, con el fin de reformar este saldo para el presente ejercicio económico 2025 por el monto de USD 152.60; por tal razón, presenta para la respectiva aprobación el proyecto de la "Primera Reforma Presupuestaria de Ingresos" y el "Informe Técnico de Modificaciones Presupuestarias No.03-2025" de fecha 22 de enero de 2024; anexando la documentación de soporte del trámite:

Que, en el "Informe Técnico de Modificaciones Presupuestarias No.03-2025" mencionado en el considerando anterior, se describe la base legal, antecedentes, análisis, conclusión y recomendación respecto al proyecto de modificación al presupuesto planteado;

Que, la ingeniera Karina Aguilar Valarezo, Responsable del Departamento de Finanzas en su Informe, señala lo siguiente: "CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN Para no modificar el techo presupuestario de ingresos, es necesario que se disminuya de la partida 130205 denominada Servicios y Suministros Varios el valor USD 152.60 e incrementar las partidas 170399 y 190499, para lo cual anexo proyecto de modificación con el fin de regularizar el presupuesto de ingresos para el presente ejercicio económico y cumplir con la Normativa Técnica Presupuestaria. Debiendo, además la Unidad de Planificación efectuar la actualización del plan anual institucional";

En uso de las atribuciones legales que le confiere la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional:

RESUELVE:

Artículo 1. - Acoger el "Informe Técnico de Modificaciones Presupuestarias Nro. 03-2024" de fecha 22 de enero de 2025 y la "Primera Reforma Presupuestaria de Ingresos del 2025" por USD 152.60 presentados por la ingeniera Karina Aguilar Valarezo, Responsable del Departamento de Finanzas con memorando No. APPB-DFIN-2025-0019-M de fecha 22 de enero de 2025; de conformidad con los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Responsable del Departamento de Finanzas, ingresar esta modificación al Presupuesto 2025, al sistema informático e-SIGEF del Ministerio de Economía y Finanzas para la respectiva aprobación.

Artículo 3.- Se dispone a Gestión de Planificación proceda con la actualización del Plan Operativo Anual 2025.





Puerto Bolivar, 24 de enero de 2025

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Mgs. David Stevens Rojas Arroyo GERENTE GENERAL

Referencias:

- APPB-DFIN-2025-0019-M

Anexos:

- grupo_17-19-signed.pdf
- 22-01-20250180624001737581103.pdf
- informe_tecnico_traspaso_ingresos-signed.pdf
- appb-tes-2025-0005-m.pdf
- correo_electronico_tesoreria0023107001737581179.pdf

Copia:

Señor Doctor

Cesar Alejandro Jaramillo Gómez

Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica

Señora Abogada Elaine Ramón Montenegro **Secretaria General**

Señora

Diana Rocio Carrión Tizón

Secretaria de la Unidad de Asesoría Jurídica

er/CJ

